



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante los hechos de violencia familiar de público conocimiento, que en estos últimos días tuvieron lugar en la localidad de Bahía Blanca y en otras localidades de nuestra provincia. Esto visibiliza una problemática de mayor profundidad social, de salud y un modelo sociocultural que afecta los derechos de género de las víctimas y la protección de los derechos de los niños de aquellas familias.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La problemática de violencia familiar ha sido calificada por la Organización Mundial de la Salud como una cuestión social con características epidemiológicas, exhortando a que, como tal, sea considerado una prioridad de la salud pública, requiriendo de las políticas de Estado efectivas para que lo mitiguen, en pos del bienestar de todos los ciudadanos¹

La violencia familiar y dentro de ella, la violencia de género, se ha visto reproducida en las relaciones vinculares y familiares producto de patrones culturales que aún continúan vigentes y frente a las cuales el Estado debería intervenir cuando se vean lesionados derechos de los ciudadanos.

El Estado Nacional ha ratificado instrumentos internacionales de Derechos Humanos otorgando a algunos de ellos de jerarquía constitucional, y ha asumido compromisos internacionales para aplicar y respetar los derechos de las mujeres y los niños; especialmente la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)² y la Convención sobre los Derechos del Niño³. Por su parte se ha sancionado e instrumentado la ley 26485 sobre "Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" y la ley 26061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", las cuales disponen una serie de medidas y procedimientos para implementar en pos de la protección de sus derechos.

La provincia de Buenos Aires no estuvo ajena a este proceso de adecuación jurídica. El Estado provincial la ley 12569 de Protección contra la Violencia Familiar establece un procedimiento especial para que, frente a una situación de violencia, se dicten medidas con el objeto de amparar y proteger a quienes fueran víctimas de violencia familiar entre ellas

¹ "En todos los países se infligen diariamente malos tratos físicos, sexuales y psicológicos que, además de menoscabar la salud y el bienestar de muchos millones de personas, cuestan cada año a los Estados grandes sumas de dinero en atención sanitaria, costos judiciales, ausentismo y pérdida de productividad (...) La violencia no es inevitable. Es mucho lo que podemos hacer para arrastrarla y prevenirla. El mundo todavía no ha calibrado en su totalidad la envergadura de la tarea ni dispone de todas las herramientas para llevarla adelante, pero la base general de conocimientos se está ampliando y se ha adquirido ya mucha experiencia útil" Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud; WashingtonDC, 2002.

² Suscripta en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belén do Pará, Brasil, 10 de junio de 1994. Nuestro país la incorporó al Derecho Interno por ley 24632, sancionada el 13/3/1996 y promulgada el 1/4/1996.

³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20/11/1989. Nuestro país la incorporó al Derecho Interno por ley 23849, sancionada el 27-9/1990, promulgada el 16/10/1990 y publicada el 22/10/1990-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

mujeres y niños, e incluso disponiéndose organismos y dispositivos de intervención frente a episodios en que los niños fueran víctimas también, en la ley 13298.-

Si bien en el campo jurídico se ha avanzado en la formulación de leyes creando organismos, procedimientos y capacitación de operadores para su abordaje, estos dispositivos resultan insuficientes para dar respuestas sostenidas a una problemática que necesita de un abordaje multidisciplinario capaz de interpretarla desde una cosmovisión.

Recientes hechos que han tomado estado público⁴ dan cuenta de la insuficiencia de los mecanismos implementados para proteger a mujeres víctimas de violencia familiar y la debilidad de las medidas cautelares dictadas en los procesos iniciados cuyo fin jurídico dispuesto por el legislador ha sido "evitar la repetición de los actos de violencia". Todo da cuenta que los dispositivos y operadores intervinientes no lograron evitar la repetición de la violencia, sucediéndose los hechos denunciados, cuyas consecuencias morales, psicológicas y hasta físicas resultan imborrables.

Según prescribe la normativa vigente en nuestra provincia, basta tan solo la sospecha de maltrato psíquico o físico y la verosimilitud del derecho para que pueda dictarse una medida autosatisfactiva con carácter urgente para proteger a las víctimas de violencia, siendo este procedimiento inaudita parte, según lo prescripto por el art. 7 de la ley provincial. El objetivo del dictado de estas medidas es evitar situaciones de peligro de las que pueden ser nuevamente víctimas

La jurisprudencia ha interpretado que *"el juez no puede actuar como mero espectador sino que debe adoptar una postura viva, ordenando medidas necesarias a los fines de comprobar si se encuentra ante un caso de violencia familiar"*⁵ Y ya la Suprema Corte de esta provincia ha sostenido: *"en un tema tan delicado –como la violencia familiar– resulta incompatible con función jurisdiccional dilatar la toma de decisiones"*⁶ Para ello las medidas que se adopten deben tener en cuenta el riesgo cierto e inminente para las propias partes y sus hijos teniendo como objetivo preservar la integridad física, psíquica y moral familiar.

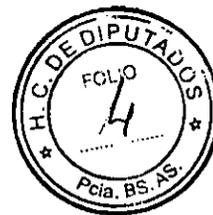
⁴ *"La mujer golpeada por su ex marido en Bahía Blanca concurre al juzgado"*, Diario La Prensa, Buenos Aires, miércoles 15 de agosto de 2012, Actualidad. www.laprensa.com.ar/394855-La-mujer-golpeada-por-su-ex-marido-en-Bahia-Blanca-concurrio-al-juzgado.note.aspx *"Mujer golpeada por su ex marido denunciara a los jueces por inacción"* Diario Hoy, La Plata, www.diariohoy.net/accion-verNota-id-203385, *"Violencia de género en su grado más perverso"* Diario Pagina 12, Buenos Aires, Miércoles 15 de agosto de 2012, Sociedad. www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-201098-2012-08-15.html; *"Lo detuvieron acusado de golpear y picanear a su ex mujer"* Diario El Día, La Plata, Martes 18 de agosto de 2012. www.eldia.com.ar/edis/20120814/lo-detuvieron-acusado-golpear-picanear-ex-mujer-20120814094937.htm

⁵ Cámara de Apelación de Dolores. Septiembre 2007

⁶ Suprema Corte Buenos Aires, 20/9/2006, O.N.L., LLBA, 2006-1324



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Asimismo el victimario requiere la atención necesaria de los organismo para evitar la reiteración de situaciones como las descritas, y en tal sentido se sostuvo: *"no podemos desentendernos de la condición y realidad de aquel individuo afectado por una dolencia que lesiona su sano equilibrio psicológico, sino que es función del Estado tomar a su cargo esta circunstancia y proveer lo necesario para tutelar la persona y el patrimonio del individuo en tales condiciones"*

Frente a lo cual la sola intervención del poder judicial o la denuncia no resultan suficientes, y requiere de un Estado capaz de proveer e intervenir de múltiples formas eficientes y prolongadas que protejan la integridad de las mujeres y niños víctimas de esta modalidad de vinculación tan dañosa.

La violencia ha dejado de ser un tema privado, y esto desafía a los organismos estatales a cumplimentar una política integral en el que su abordaje sea considerado desde una mirada transversal, que involucre a áreas de educación, seguridad pública, judiciales, de salud y de trabajo.

Por lo expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen con su voto positivo este proyecto de declaración


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.